

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales*

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL"

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.163 del 14 de agosto de 2008, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN RAFAEL**", una extensión de treinta y dos hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (**32ha 6500m²**) a favor del predio denominado "San Rafael" identificado con Folio de Matricula No.370-75314, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la señora **MARIELA SOTO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No.29.865.926.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "SAN RAFAEL"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones que dieron lugar al

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300009303** del 21 de diciembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "SAN RAFAEL"

En la Resolución No 163 del 14 de agosto de 2008 resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el predio "SAN RAFAEL", de propiedad de la señora MANUELA SOTO ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.965.926 de Tuluá, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Dagua, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", con una extensión de 32 hectáreas y 6500 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No 370-75314 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cali, teniendo lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforma al aval del concepto técnico remitido al Grupo jurídico el 8 de mayo de 2008, que hace parte integrante de esta Resolución.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad civil "SAN RAFAEL", expuesta en el respectivo concepto técnico y en el oficio 0640-05-20357-2008, avalados por la Subdirección Técnica el 8 de mayo de 2008 así:

Zona de Conservación: Área de aproximadamente 26.05 Ha. del total de la reserva, en la que se presentan parches del ecosistema de bosque seco tropical.

Zona de Amortiguamiento: Corresponde al área inmediatamente posterior a la zona de conservación y que corresponde a 4.10 hectáreas, la cual presenta una

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

vegetación de rastrojos y arbustos

Zona de Agrosistemas: Área aproximadamente 2.50 hectáreas del total de la reserva ocupada en el desarrollo de la agroforestería, aunque en la actualidad no se tiene establecido ninguna.

Zona de infraestructura: No se tiene establecida hasta el momento alguna infraestructura

ARTÍCULO CUARTO.- Definir los usos y las actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", los cuales al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 serán los siguientes:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre los que se encuentran es el aislamiento, la protección como el control y la revitalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero domestico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria..."*

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC " SAN RAFAEL" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

*Esta información puede consultarse en el enlace:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/281>*

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

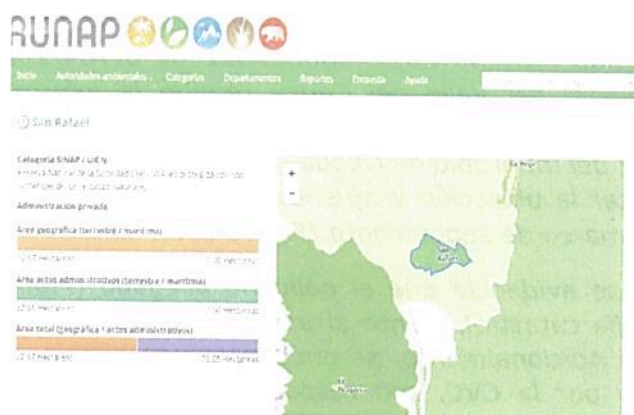
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, Incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1 Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP

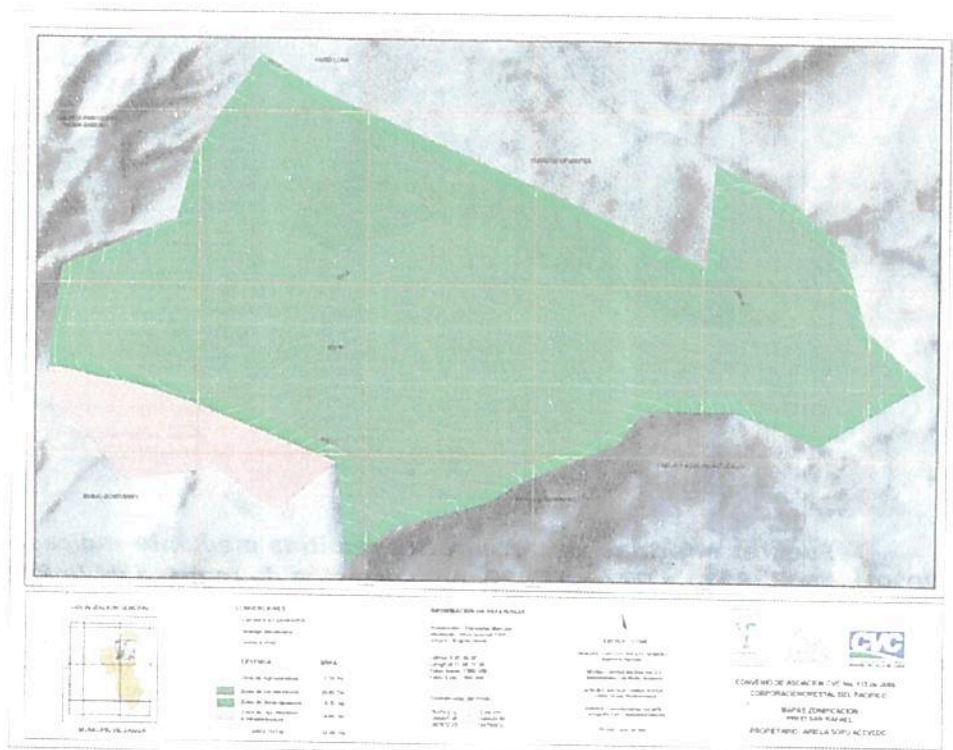


Fuente: información cartográfica remitida mediante radicado No 11689 del 16/10/2007, solicitud de registro de la RNSC "SAN RAFAEL"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "SAN RAFAEL"

Una vez revisado el expediente de la RNSC 049-10 "SAN RAFAEL" se encuentra información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "SAN RAFAEL" mediante radicado No 11689 del 16/10/2007. (Figura 2)

Figura 2. Información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "SAN RAFAEL"



RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

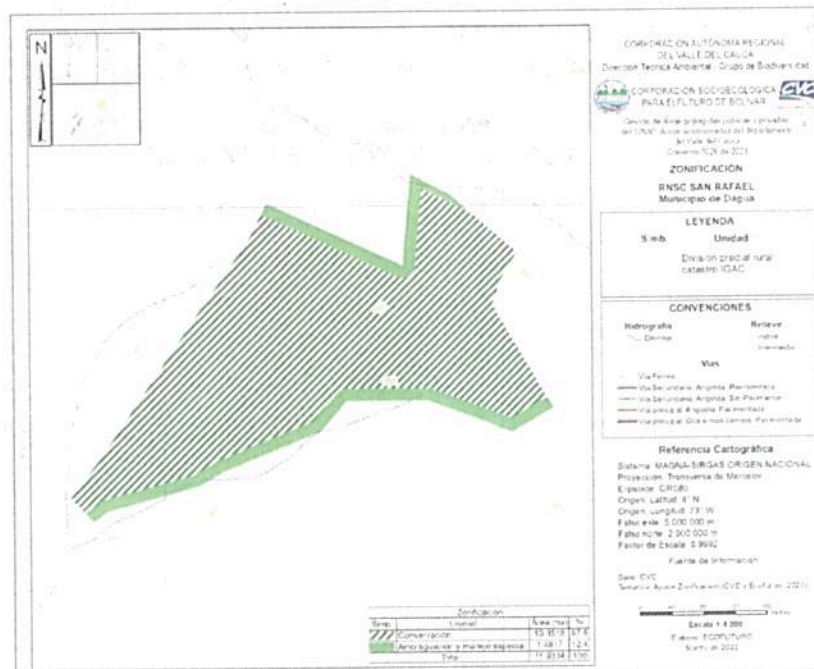
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Información cartográfica remitida mediante radicado No 11689 del 16/10/2007, solicitud de registro de la RNSC "SAN RAFAEL"

Ahora bien, en el marco del convenio de seguimiento CVC-ECOFUTURO, mediante radicado PNN No 20224600037822 de 07/04/2022 la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca remitió la información cartográfica actualizada de la RNSC "SAN RAFAEL". Esta información se corroboró con la malla catastral³ del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, con el fin de verificar la ubicación y ajuste predial del polígono de la RNSC "SAN RAFAEL" en el marco de seguimiento (Figura 3).

Así las cosas, se evidencia que el polígono allegado (Figura 3) presenta un ajuste a la malla catastral, frente al polígono que se encuentra en el RUNAP (Figura 1 y 2). Adicionalmente, se encuentra una disminución en el área del shape remitido por la CVC, con respecto a el área registrada mediante la Resolución 163 de 14 de agosto de 2008 "Por medio de la cual se registra la reserva natural de la sociedad civil "SAN RAFAEL".

Figura 3. Información cartográfica remitida en el marco de la actualización de información de la RNSC "SAN RAFAEL"



Fuente: Información cartográfica remitida mediante radicado 20224600037822 de 07/04/2022, actualización de registro de la RNSC "SAN RAFAEL"

Dado lo anterior, se verificó la fuente de información cartográfica del predio "San Rafael" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 370-75314 con

³ Capa de catastro. IGAC. (2020)

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “SAN RAFAEL” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cedula catastral No 762330001000000100030000000000, y la cual corresponde a catastro – IGAC. Adicionalmente el predio no presenta traslapes con predios vecinos y se ajusta correctamente al polígono de catastro-IGAC (Figura 4)

Figura 4. Ubicación en la malla catastral del de la RNSC “SAN RAFAEL”



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA e Información cartográfica remitida mediante radicado 20224600037822 de 07/04/2022, actualización de registro de la RNSC “SAN RAFAEL”

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC “SAN RAFAEL”, es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional “CTM-12”.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC “SAN RAFAEL”:

Lugar de la visita: Predio “San Rafael” Reserva Natural de la Sociedad Civil “SAN RAFAEL” – vereda Lobo Guerrero, Municipio de Dagua del departamento del Valle del Cauca.

Fecha: 27 de septiembre de 2022.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-75314, según la oficina de instrumentos públicos de Cali, el cual registra código catastral No. 762330001000000100030000000000.

Personas que atendieron la visita: Rafael Soto – hijo del titular del registro, quien fue el representante designado para atender la visita.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de la RNSC "SAN RAFAEL": GPS MAP 64st Garmin.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SAN RAFAEL", registrada mediante resolución No. 163 del 14 de agosto de 2008, se encuentra sobre el predio denominado "San Rafael", ubicado en la vereda Lobo Guerrero, del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca y cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-75314 y código catastral No. 762330001000000100030000000000, con una extensión de 32 hectáreas y 6500 m² de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad expedido en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

Área total del predio según FMI No. 370-75314: 32 hectáreas 6500 metros cuadrados

Área registrada mediante resolución No 163 de 14 de agosto de 2008 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL": 32 hectáreas y 6500 metros cuadrados

Área del polígono del predio según código catastral 762330001000000100030000000000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC 2020: 11,9335 hectáreas

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula Inmobiliaria No 370-75314 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "San Rafael", se relacionan los siguientes linderos:

"... UN LOTE DE TERRENO BALDIO DENOMINADO "SAN RAFAEL", UBICADO EN LA INSPECCION DE POLICIA LOBOGUERRERO , CORREGIMIENTO DE "LOBOGUERRERO", MUNICIPIO DE DAGUA, CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN 32 HECTAREAS 6.500 METROS CUADRADOS, POR LOS SIGUIENTES LINDEROS; PUNTO DE PARTIDA.- SE TOMO COMO TAL EL PUNTO#22, EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIA DE EMILIO ECHEVERRY, EMERITA PANTOJA, NUBIA DABEIBA Y ELSIE PANTOJA (QUEBRADA AL MEDIO) Y LA INTERESADA, COLINDA ASI: NORTE, EN 261 METROS, CON EMERITA PANTOJA, NUBIA DABEIBA Y ELSI PANTOJA (CAVADA AL MEDIO)) (PUNTO 22A AL 22B). EN 169 METROS, CON HUGO LORA (PUNTO 24B AL 1B).

EN 759 METROS, CON HONORIO CIFUENTES (QUEBRADA AL MEDIO EN PARTE) (PUNTO 1B AL 6A).- ESTE; EN 194 METROS, CON PENDIENTE SUPERIOR AL 40 % (PUNTO 6. AL 8). EN 142 METROS, CON ENELIA Y AQUILINA ASTUDILLO (PUNTO 8. AL DELTA 9).- SUR: EN 648 METROS, CON ASNORAL GUERRERO (QUEBRADA AL MEDIO EN PARTE) (DELTA 9 AL PUNTO 15B).- OESTE: EN 619 METROS, CON EMILIO ECHEVERRY (QUEBRADA AL MEDIO EN PARTE) PUNTO 15B AL 22). Y ENCIERRA..."

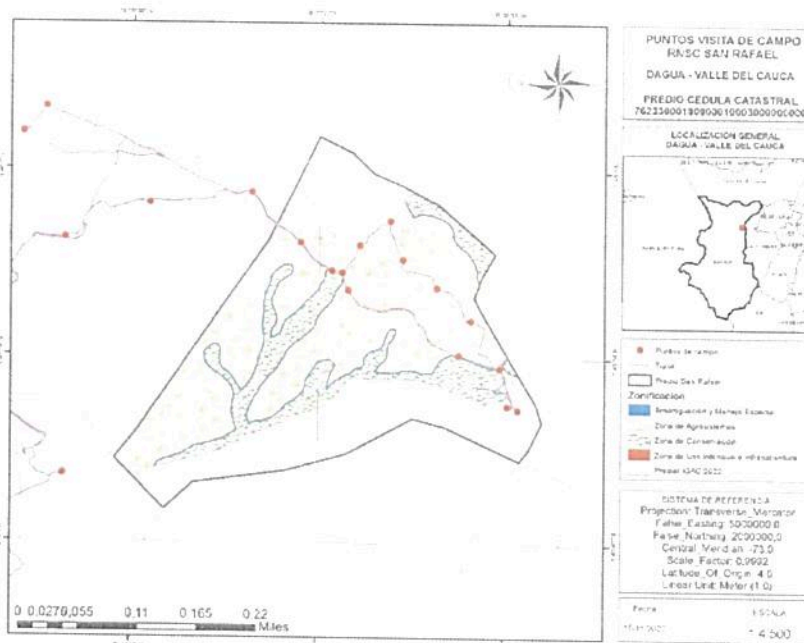
2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Durante la visita técnica realizada al predio "San Rafael" se realizó un recorrido sobre los linderos, teniendo en cuenta la información suministrada por la persona encargada de realizar el acompañamiento, y la información disponible en la capa predial catastral de IGAC de 2020. (Figura 5)

Figura 5. Puntos georreferenciados de la RNSC "SAN RAFAEL" según los linderos del predio referenciados por el representante designado por la titular del registro de la reserva y la información catastral oficial del IGAC de 2020 para el predio "San Rafael" identificado con FMI No. 370-75314 y código catastral No. 762330001000000100030000000000



Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, visita técnica del 27 de septiembre de 2022

Una vez efectuada la revisión de la información producto de la visita técnica realizada por PNNC, se evidenció que algunos puntos georreferenciados son coincidentes con el polígono catastral y con la información cartográfica remitida por la CVC mediante radicado No 20224600037822 de 07/04/2022. Por lo tanto, en la nueva zonificación de la RNSC "SAN RAFAEL" solo se incluyen los puntos que se encuentran dentro del polígono predial de catastro-IGAC

Ahora bien, verificado el polígono y área del predio "San Rafael" registrado como RNSC "SAN RAFAEL" mediante resolución No. 163 del 14 de agosto de 2008, a continuación se presentan las siguientes verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro :

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "SAN RAFAEL"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", se evidencia una muestra de

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

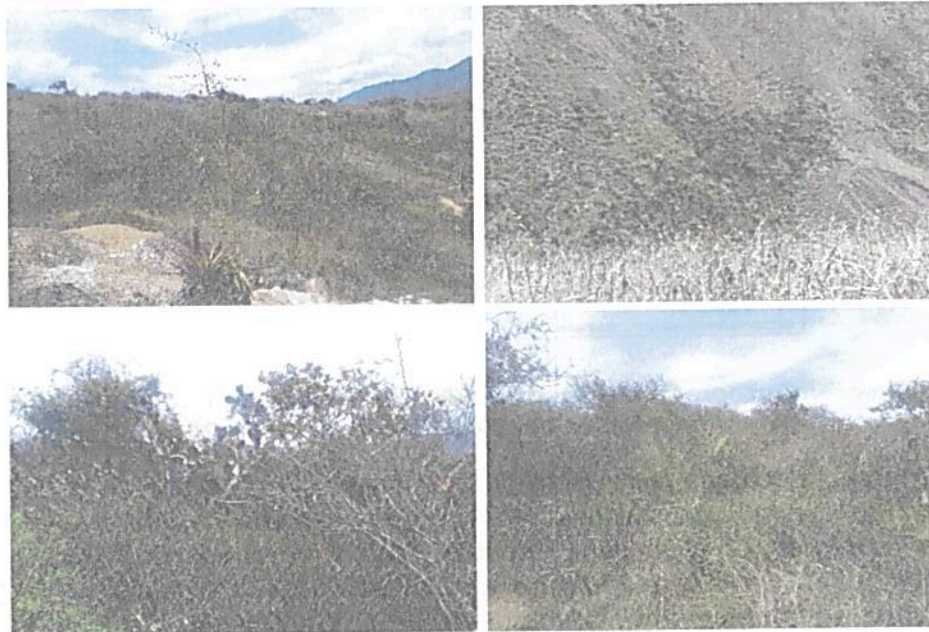
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ecosistema natural de Arbustales y Matorrales Cálido Muy Seco en Montaña Fluvio- Gravitacional (AMCMSMH)⁴. Cuenta algunas quebradas donde se aprecia en mayor proporción el bosque nativo. (Figura 6).

Este ecosistema se encuentra en proceso de recuperación natural, ya que hace varios años se desarrollaron actividades productivas como la ganadería y agricultura, sin embargo dadas las condiciones de estrés hídrico, así como las quemas que se presentan en el lugar debido a diversos factores ambientales y antrópicos, se ha observado dificultad para el desarrollo de algunas especies vegetales, por lo que en gran parte del terreno predominan los pastos y el rastrojo.

Adicionalmente, la áreas donde se conserva la mayor parte del Bosque seco Tropical corresponden a las rondas hídricas que cruzan por el predio "San Rafael" aportando humedad en la vegetación del bosque

Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Arbustales y Matorrales Cálido Muy Seco en Montaña Fluvio- Gravitacional presente en la RNSC "SAN RAFAEL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.1. FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva de la RNSC "SAN RAFAEL" se tiene un registro de "28 familias de plantas distribuidas en 54 géneros y 59 especies" para la reserva.

La flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" corresponde principalmente a especies que se han adaptado a las condiciones

⁴ Convenio No 0026 de 2021 CVC-ECOFUTURO. (2022). DOCUMENTO TÉCNICO ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL SAN RAFAEL MUNICIPIO DE DAGUA.

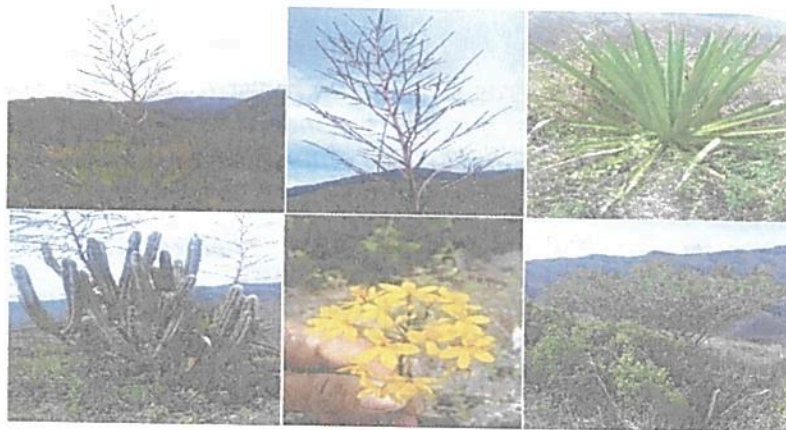
RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ambientes áridos muy secos. Según información suministrada por la CVC (Convenio 0026 CVC-ECOFUTURO, 2022) las especies que se encuentran en la reserva son: *Tillandsia sp*, *Jacaranda sp*, *Hylocereus sp*, *Melocactus loboguerreroi sp*, *Opuntia bella sp*, *Opuntia pittieri sp*, *Pilosocereus sp*, *Brownea ariza sp*, *Senna spectabilis sp*, *Cassia grandis sp*, *Selysia sp*, *Croton ferrugineus sp*, *Euphorbia sp*, *Euphorbia sp1*, *Erythroxyton coca sp*, *Petiveria alliacea sp*, *Humiria balsamifera sp*, *Ocimum sp*, *Aniba perutilis sp*, *Nectandra sp*, *Ocotea sp*, *Desmodium tortuosum sp*, *Viscum sp*, *Lafoensia speciosa sp*, *Malpighia sp*, *Acacia farnesiana sp*, *Leucaena leucocephala sp*, *Pithecellobium dulce sp*, *Artocarpus communis sp*, *Ficus sp*, *Eugenia sp*, *Myrcia popayanensis s*, *Vanilla odorata sp*, *Myrcia popayanensis sp*, *Gliricidia sepium sp*, *Guadua angustifolia sp*, *Gynerium sp*, *Panicum maximum sp*, *Amyris sp*, *Fagara s*, *Murraya exotica sp*, *Zanthoxylum sp*, *Sapindus saponaria s*, *Guazuma ulmifolia sp*, *Turnera subulata sp*, *Urtica sp*, *Lantana sp*. (Figura 7)

Figura 7. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



3.2 FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante reseña descriptiva de la RNSC "SAN RAFAEL" (Convenio 0026 CVC-ECOFUTURO, 2022). Se tienen los siguientes registros para los principales grupos de fauna.

Aves

La RNSC SAN RAFAEL presenta un registro de 41 especies de aves, de las cuales algunas se encuentran como especies potenciales para la reserva tales como; *Columbina minuta*, *Zenaida auriculata*, *Streptoprocne zonaris*, *Bubulcus ibis*, *Rupornis magnirostris*, *Milvago chimachima*, *Myiozetetes cayanensis*, *Sayornis nigricans*, *Tyrannus melancholicus*, *Progne chalybea*.

Dentro de las 31 especies restantes, se encuentra (1) especie endémica *Pyrocephalus rubinus*, y (4) especies casi endémicas *Ramphocelus dimidiatus*,

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Stilpnia vitriolina, Thamnophilus multistriatus, Forpus, Conspicillatus, Saucerottia saucerottei. Otras especies hacen presencia como la Guacharaca (Ortalis columbiana), el garrapatero (Crotophaga ani), Gallinazo (Cathartes aura), Tangaras (Tangara palmarum), Azulejo (Tangara episcopus), Cucarachero (Troglodytes aedon), bichofue (Pitangus sulphuratus), mirla (Turdus ignobilis), colibrís (Amazilia tzacatl, Anthracothorax nigricollis Chrysuronia grayi), gavián caminero (Rupornis magnirostris), golondrina (Progne chalybea, mielero común (Coereba flaveola) entre otros.

Herpetos

Para las especies de reptiles y anfibios⁴ "se reportan 7 de reptiles y 1 anfibio. Entre estas, todas las especies están categorizadas por la IUCN en preocupación menor (LC) y ninguna se encuentra listada en las categorías de amenaza nacionales o regionales. Por su parte, las especies Iguana iguana y Clelia clelia se encuentran listadas en el apéndice⁵ II del CITES⁶". Las especies de anfibios y reptiles más representativas para la RNSC "SAN RAFAEL" son; Rhinella horribilis, Gonatodes albogularis, Hemidactylus frenatus, Anolis sp, Iguana iguana (II), Ameiva ameiva, Oxybelis brevirostris, Clelia Clelia (II)

Mamíferos

Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 5 especies distribuidos en 5 familias y 4 órdenes que corresponden a (Dasypus sp) armadillo, (Didelphis sp) chucha, (Carollia sp) murciélago frugívoro, (Notosciurus granatensis) ardilla común, y (Oryzomys sp) ratón.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "SAN RAFAEL"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "SAN RAFAEL" y la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, se establece la nueva zonificación para un total de 11,9335 ha (Tabla 1 y Figura 8)

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "SAN RAFAEL"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,7186	22,78
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4268	3,58
Zona de Agrosistemas	8,7503	73,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0378	0,32
Total	11,9335	100,00

Fuente: Predio "San Rafael" con folio de matrícula No 370-75314 y código catastral No. 762330001000000100030000000000, según capa predial del instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y visita técnica del 27/09/2022

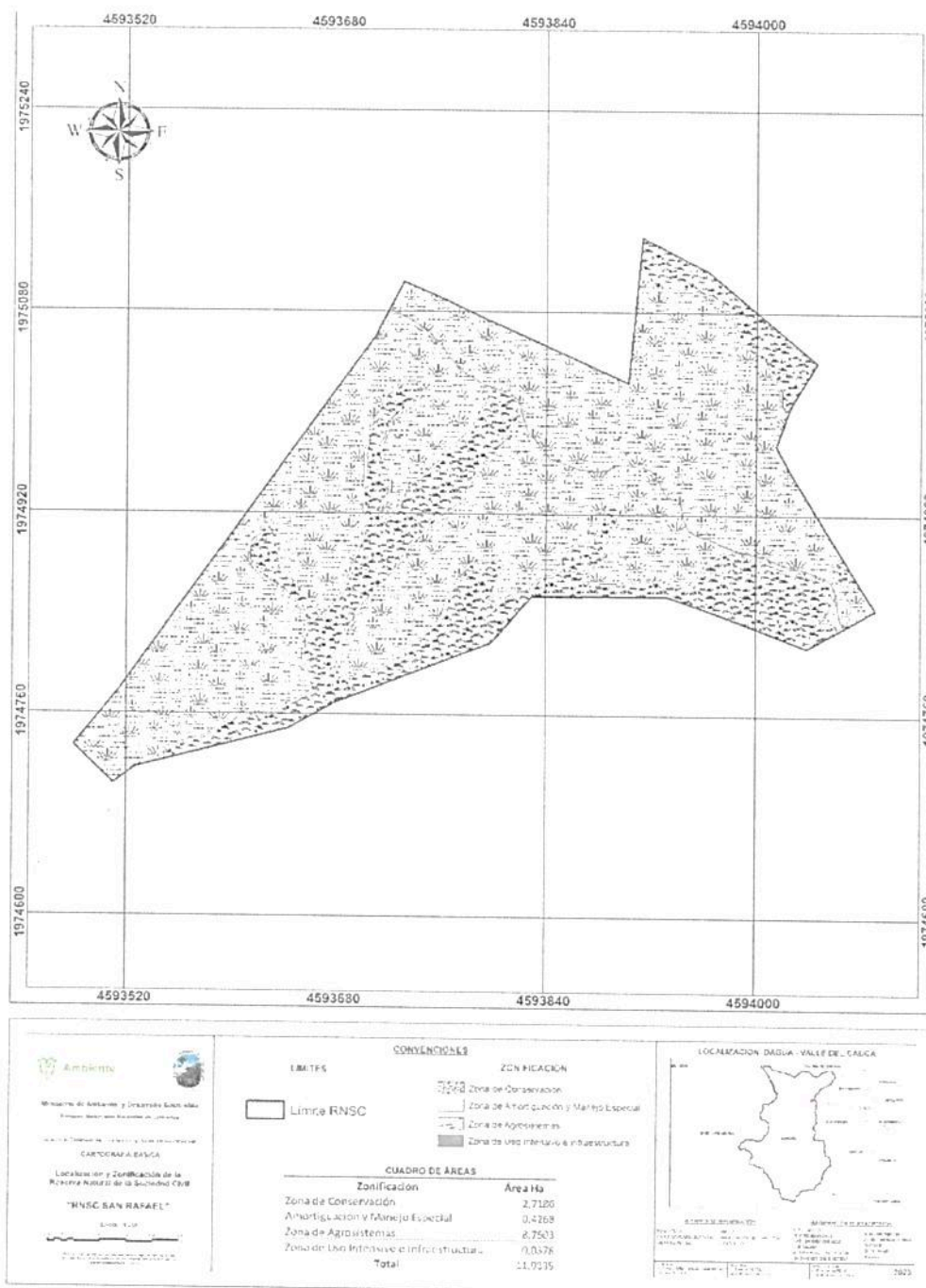
⁵ "Los Apéndices I, II y III de la Convención son listas de especies que ofrecen diferentes niveles y tipos de protección ante la explotación excesiva" [...] "En el Apéndice II figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio"

⁶ CITES - Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC "SAN RAFAEL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, predio "San Rafael" con FMI 370-75314 y código catastral No. 7623300010000010003000000000, visita técnica de seguimiento PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 2,7186 ha, es decir el 22,78% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Arbustales y Matorrales Cálido Muy Seco en Montaña Fluvio- Gravitacional (AMCMSMH). El cual cuenta con una cobertura boscosa baja, de vegetación arbustiva propia de ambientes sub-xerofítico, con predominio de especies como cactáceas columnares y raqueta. Así mismo sobre las rondas hídricas se encuentran varios remanentes de bosque que se han recuperado naturalmente.

Figura 9. Muestra de ecosistema natural de Arbustales y Matorrales Cálido Muy Seco en Montaña Fluvio- Gravitacional (AMCMSMH) presente en la RNSC "SAN RAFAEL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,4268 ha, es decir el 3,58% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las áreas de conservación. Esta área se encuentra destinada para la recuperación natural del Bosque.

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "SAN RAFAEL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 8,7503 ha, es decir el 77,33% de la reserva. Esta conformada por coberturas de pastos naturales y rastrojo bajo. Según lo conversado con uno de los hijos de la propietaria de la reserva durante la visita técnica, actualmente no se está realizando ninguna actividad productiva, sin embargo, tienen proyectado mantener ganado de baja intensidad.

Figura 11. Zona de agrosistemas de la RNSC "SAN RAFAEL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,0378 ha, es decir el 0,32% de la reserva. Esta conformado por un sendero que atraviesa el predio "San Rafael" de oriente a occidente.

Figura 12. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "SAN RAFAEL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "SAN RAFAEL"

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "SAN RAFAEL", de la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental*
- 5. Recreación y ecoturismo*
- 6. Investigación básica y aplicada*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

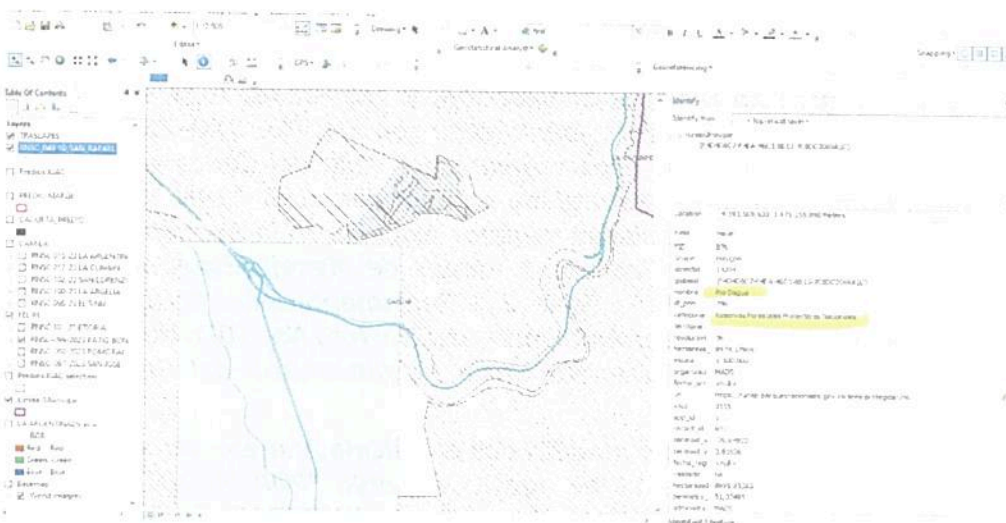
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, y según lo consultado en la capa en la capa del Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP (diciembre, 2023) se evidencio que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" presenta traslape con la Reserva Forestal Protectora Río Dagua. (Figura 13)

Figura 13. Traslape de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" con RFPN Río Dagua



Fuente: Capa Registro Único de áreas protegidas (RUNAP, diciembre 2023)

Ahora bien, mediante radicado No 20222300012183 de 22/11/2022 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la verificación de la compatibilidad de la zonificación actualizada del predio "San Rafael" con respecto a la zonificación de la RFPN Río Dagua, en respuesta a dicha solicitud, mediante radicado⁷ de la CVC No 064-1085632022 del 05/12/2022 la autoridad competente indica lo siguiente:

"... De acuerdo a la solicitud enviada por PNN en los radicado del asunto, referente a la compatibilidad de zonificación RNSC 049-10 "San Rafael" con Reserva Forestal Protectora Nacional – RFPN Río Dagua, se informa que la Corporación en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran realizando ajustes a la zonificación y plan de Manejo de la RFPN Río Dagua, para lo cual se están considerando las zonificaciones de las RNSC que se encuentren en dicha área protegida..."

⁷ Oficio radicado PNNC No 20224600169882 de 05/12/2022 Solicitud de información por traslape de la RNSC "SAN RAFAEL" con RFPN Río Dagua.

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones descritas por la CVC en el apartado anterior, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "SAN RAFAEL". Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "**San Rafael**", identificado con FMI No. **370-75314**, ubicado en el Municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 163 de 14 de agosto de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "SAN RAFAEL" es de; 11,9335 ha del predio "San Rafael" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 370-75314, ubicado en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

2. La Zonificación de la RNSC "SAN RAFAEL":

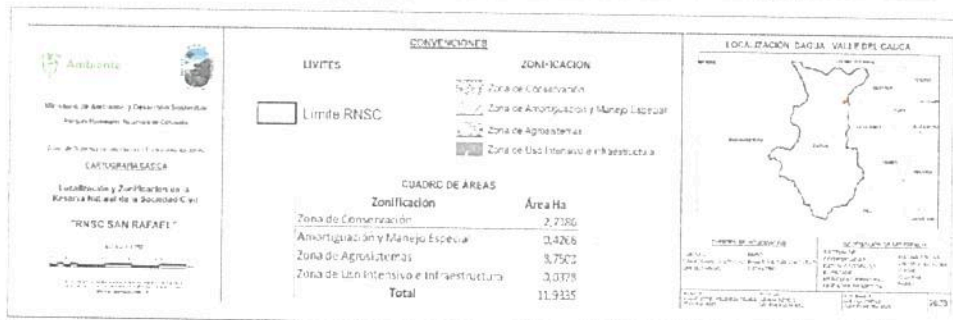
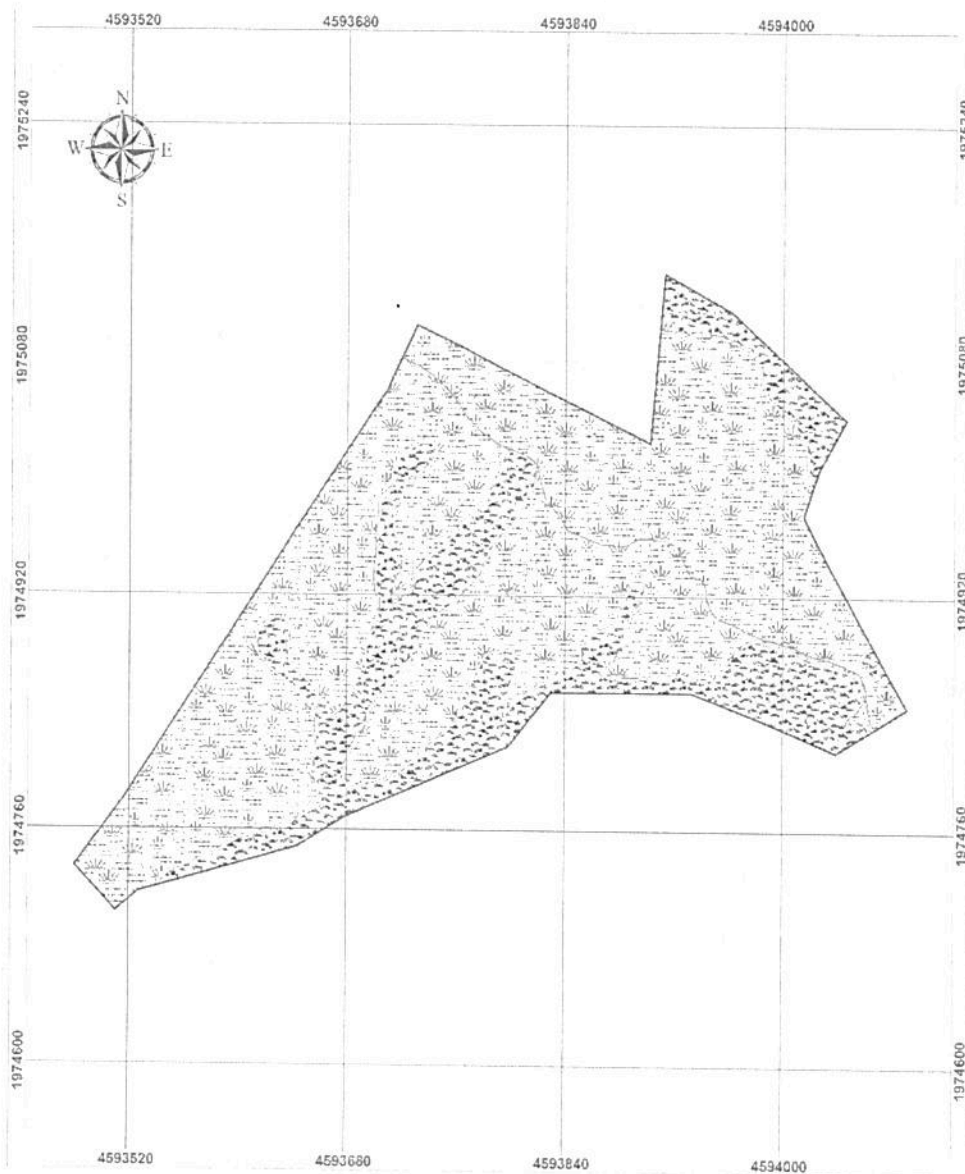
Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "SAN RAFAEL"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,7186	22,78
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4268	3,58
Zona de Agrosistemas	8,7503	73,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0378	0,32
Total	11,9335	100,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Predio "San Rafael" con folio de matrícula No 370-75314 y código catastral No. 762330001000000100030000000000, según capa predial del instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y visita técnica del 27/09/2022



RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Usos y Actividades de la RNSC SAN RAFAEL

- 1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental*
- 5. Recreación y ecoturismo*
- 6. Investigación básica y aplicada*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL"** deberá:*

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad,

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.163 del 14 de agosto de 2008, en el sentido de modificar el área, la zonificación, los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No.163 del 14 de agosto de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL SAN RAFAEL", los cuales quedarán así:

(...) ARTÍCULO 1: *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", una extensión superficiaria total de once hectáreas con nueve mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (11ha 9335m²), a favor del*

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*predio denominado "San Rafael" identificado con FMI No. 370-75314, de propiedad de la señora **MARIELA SOTO ACEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.865.926, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,7186	22,78
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4268	3,58
Zona de Agrosistemas	8,7503	73,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0378	0,32
Total	11,9335	100,00

PARAGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
 2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
 3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
 4. *Educación ambiental.*
 5. *Recreación y ecoturismo*
 6. *Investigación básica y aplicada.*
 7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
 8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
 9. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
- (...)"

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.163 del 14 de agosto de 2008, no sufren ninguna modificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 18 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.163 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “SAN RAFAEL” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIELA SOTO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 29.865.926, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca- CVC- y a la Alcaldía Municipal de Dagua, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 18 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Camila Beltrán
Bióloga
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA

